RESCILIACIÓN DEL CONTRATO N°099-APOYOLOGISTICO-2023 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA PANTALLA P4.8 OUTDOOR TAMAÑO 5 METROS" CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO Y LA EMPRESA INDUSTRIAS YOLUK SAS.

Entre los suscritos a saber, de una parte, el Teniente Coronel CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.723.687 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Oficial de Apoyo Logístico de la Ayudantía General de Comando Ejército y en consecuencia como Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución N°00004474 del 26 de junio de 2023 emitida por las Fuerzas Militares Ejército Nacional "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares Ejército Nacional" y acta de posesión militar N°000103 de fecha 26 de junio de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N°4223 del 23 de junio de 2022, quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO con NIT 800.130.632-4, y de otra parte la empresa INDUSTRIAS YOLUK SAS con NIT 901607601-1, representada legalmente por la Señora DERLY MILENA PINEDA ESQUIVEL, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.505.264 expedida en Ibagué, domiciliada en Calle 48 # 23-04, teléfono: 3226676625, correo electrónico: industriasyoluk@gmail.com de Neiva, Huila, hemos convenido suscribir la resciliación y/o terminación del contrato número 099-APOYOLOGISTICO-2023 por mutuo acuerdo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 15 de agosto de 2023 se suscribió la comunicación de aceptación de oferta N°**099-APOYOLOGÍSTICO-2023**, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA PANTALLA P4.8 OUTDOOR TAMAÑO 5 METROS**"**; celebrada entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, con NIT 800.130.632-4 y la empresa INDUSTRIAS YOLUK SAS con NIT 901607601-1, representada legalmente por la Señora DERLY MILENA PINEDA ESQUIVEL, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.505.264 expedida en Ibagué.

2. Que el valor de la aceptación de la oferta es hasta por la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.900.000,00), incluido IVA, amparados bajo el rubro presupuestal A-02- 02-02-008-007 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)", RECURSO 10 CSF, respaldados mediante el CDP No. 32123 de fecha 14 de julio de 2023, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

3. Que la CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN determinó: *"PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será treinta (30) días hábiles desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del*

CRP). LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El lugar de la prestación de los servicios bienes será en el Batallón de Operaciones de Acción Integral y Desarrollo ubicado en el Cantón Caldas Carrera 50 N°18-05 Puente Aranda Ciudad de Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato. Todos los costos que se deriven de la prestación del servicio serán cubiertos por el contratista".

4. Que, una vez celebrado el contrato y habiéndose cumplido los requisitos de ejecución: aprobación de la garantía única número 560-47-994000167355 Anexo 0 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. NIT 860 524 654-6 el 23 de agosto de 2023; allegada por el contratista las cuales amparan el cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y expedido el CRP N°490623 de fecha 28 de agosto de 2023 se da inicio al contrato N°099-APOYOLOGISTICO-2023; con plazo de ejecución hasta el día 9 de octubre de 2023.

5. Que, el día 23 de agosto de 2023 el señor Mayor Wagner Anderson Ordoñez Sánchez en calidad de supervisor del contrato toma contacto con la representante legal de la empresa **INDUSTRIAS YOLUK SAS** con el fin de realizar las coordinaciones pertinentes para dar inicio a las actividades inherentes a la ejecución contractual, donde se solicita el cronograma de mantenimiento de pantalla. El día 5 de septiembre de 2023 nuevamente se comunica con la empresa vía telefónica, reiterando la solicitud del envío del cronograma para el mantenimiento de pantalla pactado en la cláusula 10 CONDICIONES TÉCNICAS de la minuta contractual. Igualmente, solicita enviar al personal designado para realizar el mantenimiento y cambio de las piezas. Como respuesta, la empresa solicita al Mayor Ordoñez Sánchez enviar fotos de la pantalla y sus componentes a reemplazar, las cuales fueron enviadas vía WhatsApp al número 3112629093; sin que esto genere respuesta alguna por parte de la empresa contratista; razones suficientes que llevan al supervisor a enviar oficio con radicado N° 2023583300208310 de fecha 11 de septiembre de 2023 al correo electrónico industriasyoluk@gmail.com y mediante servicio postal SERVIENTREGA con número de guía 9165268428 de fecha 12 de septiembre de 2023 y entrega verificada al día siguiente; donde conmina al contratista a dar inicio a las actividades previstas en el contrato.

6. Que, el día 16 de septiembre de 2023 el señor Mayor Wagner Anderson Ordoñez Sánchez en calidad de supervisor del contrato envía documento al señor ordenador del gasto con radicado N° 2023583020241743, informando la situación expuesta en el numeral 5.

7. Que, mediante oficio, el Ordenador del gasto y competente contractual del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO; de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022 Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, conmina al contratista al cabal cumplimiento del contrato N°099-APOYOLOGISTICO-2023.

8. Que, el día 26 de septiembre de 2023 en horas de la tarde, la empresa INDUSTRIAS YOLUK SAS solicita a la entidad prórroga al contrato N°099-APOYOLOGISTICO-2023 de 30 días, hasta el 27 de octubre de 2023; donde expresamente señala que *"el ingeniero con el que se presentó la oferta del contrato ya no se encuentra trabajando con la empresa y nos encontramos en el proceso de búsqueda del nuevo personal que cumpla con las especificaciones requeridas por la entidad."*

9. Que mediante oficio radicado número 2023583021959743 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAIID-BOAID-S-1-29.6 de fecha 3 de octubre de 2023 el señor Mayor Wagner Anderson Ordoñez Sánchez en calidad de supervisor del contrato, señala que la pantalla objeto del contrato sufrió daño total en sus paneles y

estructuras.

10. Que, revisados los informes técnico, económico y jurídico respecto de la situación de la pantalla objeto del contrato referido donde se evidencia que tuvo daño total, no es posible emitir pronunciamiento ni aceptar la prórroga solicitada por el contratista.

11. Que, conforme lo indica el procedimiento del artículo 6.3.2.6 de la Resolución N°4130 de fecha 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios"; el supervisor, señor Mayor Wagner Anderson Ordoñez Sánchez Ejecutivo y Segundo Comandante del BOAID presenta al Ordenador del Gasto informe actualizado donde evidencia el seguimiento y estado de ejecución técnico, administrativo, jurídico y contable del contrato de fecha 5 de octubre de 2023, así:

IV. PAGOS EFECTUADOS

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
N/A	N/A	$0,00

V. BALANCE CONTRATO

Valor Inicial del Contrato	$ 23.900.000,00	
Saldo pendiente por ejecutar		$ 23.900.000,00
SUMAS IGUALES	**$ 23.900.000,00**	**$ 23.900.000,00**

VI. NIVEL DE EJECUCION Y AVANCE DEL CONTRATO

Ejecución Financiera	Ejecución Física / Entrega de Elementos
0,0%	**0,0%**

12. Que, el día 6 de octubre, en concordancia con los supuestos fácticos y fundamentos jurídicos expuestos en los conceptos técnico, económico, jurídico e informe de supervisión que reposan en el expediente contractual del proceso de mínima cuantía número 118-APOYOLOGISTICO-2023; el ordenador del gasto solicita a la empresa INDUSTRIAS YOLUK SAS la resciliación prevista en el Artículo 1546 del Código Civil y/o terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato 099-APOYOLOGISTICO-2023 considerado la inexistencia actual del objeto del cual se pretendía el mantenimiento a todo costo.

13. Que, con fundamento en los conceptos técnico, económico, jurídico e informe de supervisión, es preciso indicar que el daño sufrido a la pantalla se enmarca dentro de circunstancias de caso fortuito, extinguiendo el objeto como elemento esencial del negocio jurídico existente.

14. Que, el régimen contractual colombiano, se estructura bajo el principio *lex contractus, pacta sunt servanda* que se encuentra consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, disposición que establece que los contratos son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas puramente legales.

15. Que, el artículo 6.3.2.6 de la Resolución N°4130 de fecha 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", respecto de los hechos referidos por el señor Mayor Wagner Anderson Ordoñez Sánchez en calidad de supervisor del contrato número 099-APOYOLOGISTICO-2023; señala el procedimiento para la resciliación y/o terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil.

16. Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines*

de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)".

17. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)".

18. Que para la suscripción de la presente resciliación existe acuerdo de voluntades entre las partes (CONTRATANTE y CONTRATISTA).

19. Que quienes suscriben la presente resciliación del contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente documento.

20. Que, cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan suscribir la resciliación y/o terminación del contrato número 099-APOYOLOGISTICO-2023 por mutuo acuerdo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Rescindir y/o terminar por mutuo acuerdo la comunicación de aceptación de oferta número 099-APOYOLOGISTICO-2023 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA PANTALLA P4.8 OUTDOOR TAMAÑO 5 METROS".

CLÁUSULA SEGUNDA: Realizar la liquidación del contrato en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1193, liberando la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.900.000,00) del Registro Presupuestal del Compromiso número N°490623 de fecha 28 de agosto de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista declara estar a paz y salvo por todo concepto al contratante, renunciando a iniciar cualquier tipo de reclamación o acción judicial o extrajudicial en contra de ella, por cualquier situación, evento, acto o hecho acaecido por la suscripción e intento de ejecución del contrato 099-APOYOLOGISTICO-2023, teniendo efectos de cosa juzgada en los términos del artículo 2483 del Código Civil.

CLÁUSULA CUARTA: Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados a la Dirección de Presupuesto de Comando Financiero de Ejército Nacional.

CLÁUSULA QUINTA: Sírvase solicitar a la Aseguradora Solidaria de Colombia la cancelación de la garantía única número 560-47-994000167355 Anexo 0.

CLÁUSULA SEXTA: La presente resciliación al contrato 099-APOYOLOGISTICO-2023 se perfecciona con la

firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de 2023.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO